



## RODAJES EN CEMENTERIOS MUNICIPALES DE MADRID

Servicios Funerarios de Madrid es la empresa municipal de servicios funerarios del Ayuntamiento de Madrid gestora de los 14 cementerios municipales de la ciudad. [www.sfmadrid.es](http://www.sfmadrid.es)

Siguiendo nuestro compromiso con el desarrollo de la cultura y las diferentes manifestaciones artísticas, tratamos de colaborar de la mejor manera posible con las productoras y solicitantes independientes que desean rodar en estos espacios funerarios.

No obstante, es necesario recordar la finalidad de estas instalaciones, siendo nuestra obligación velar por la correcta prestación del servicio funerario y garantizar a las personas que lo necesiten, un entorno adecuado donde poder despedirse y recordar a sus seres queridos fallecidos.

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### ¿Con cuanta antelación se debe realizar la solicitud de rodaje?

Siempre debemos dar prioridad a las cuestiones relacionadas con la prestación del servicio funerario, por lo que las solicitudes de rodaje deberán realizarse con al menos:

- 10 días laborables de antelación a la fecha prevista de realización, en el caso de rodajes que no incluyan ningún tipo de intervención sobre el espacio, ni ocupación de vía pública.
- 20 días laborables de antelación cuando el rodaje incluya intervenciones sobre el espacio y ocupación de vía pública.

En caso de no respetar estos plazos de tiempo no podremos garantizar la tramitación de la autorización para la fecha solicitada.

La solicitud debe realizarse formalmente a través de documento de solicitud facilitado por SFM, que pretende recoger información suficiente para poder valorar su viabilidad. Puede solicitar este documento a través de [marketing@sfmadrid.es](mailto:marketing@sfmadrid.es)

#### ¿Quién puede solicitar un rodaje en los cementerios municipales de Madrid?

Tanto empresas productoras como profesionales independientes o estudiantes.



### **¿Qué tipo de producciones se pueden realizar?**

Todas aquellas que se adecuen al entorno.

Estudiaremos y valoraremos cada solicitud de forma individual, por lo que es importante incluir información relativa al tipo de producción, la sinopsis del proyecto, la descripción de la escena, y toda aquella que se considere relevante, como la relativa a la caracterización e indumentaria de los actores.

Por respeto no es posible reproducir música ni sonidos elevados que puedan generar molestias.

Para el vuelo de drones será necesario aportar previamente declaración responsable de disponer de todas y cada una de las autorizaciones correspondientes y necesarias.

### **Localización - ¿En qué cementerios se puede rodar?**

Es posible solicitar rodar en cualquiera de los 14 cementerios municipales de Madrid, no obstante, algunos de ellos por sus reducidas dimensiones plantean más dificultades para compatibilizar esta actividad con la funeraria. Normalmente los cementerios más grandes, como Ntra. Sra. de la Almudena, Sur-Carabanchel o Fuencarral, ofrecen más posibilidades.

En los cementerios de Fuencarral, Aravaca, Barajas, Canillejas, Canillas, El Pardo, Cristo del Pardo, Vallecas y Villaverde se deberá contar en todos los casos con refuerzo de vigilancia facilitado por SFM, siendo el mínimo contratable 4 horas.

### **Espacio dentro del cementerio - ¿Dónde se puede rodar?**

Es posible solicitar el rodaje en cualquier espacio público de los cementerios. Una vez recibida la propuesta estudiaremos su viabilidad.

En el caso de los cementerios: Ntra. Sra. de la Almudena y Sur – Carabanchel es necesario tener en cuenta que por su interior transita una línea de autobús de la EMT y no debemos impedir o dificultar su circulación, salvo que la EMT decida modificar el trazado de la ruta a instancias de la productora/solicitante.

El rodaje debe limitarse al uso del espacio previamente acordado.

### **Espacio dentro del cementerio - ¿Existen espacios auxiliares para campamentos, catering, maquillaje, vestuario...?**

El cementerio de la Almudena cuenta con un espacio identificado en el plano como “deposito” que es adecuado para el aparcamiento de grandes vehículos, la instalación de “campamentos de rodaje”, carpas para catering...

Además, en esta misma zona existe un espacio auxiliar interior de aproximadamente 150 metros cuadrados que cuenta con aseos y tres estancias, que puede ser acondicionado para diversas funciones auxiliares.





### **¿Se puede rodar en cualquier fecha? – Fecha**

Debido a la alta afluencia de público a los cementerios no se podrán realizar rodajes durante las siguientes festividades:

- Día del Padre, del 17 al 21 de marzo.
- Día de la Madre, primer fin de semana de mayo, de viernes a lunes.
- Todos los Difuntos, desde el 25 de octubre hasta el 4 de noviembre.

Una vez tramitada la solicitud con una fecha concreta, cualquier cambio que se quiera realizar debe ser comunicado con al menos 2 días laborables de antelación. Trascurrido este plazo de tiempo los gastos correspondientes a “vigilancia y asistencia” si los hubiera no serán reembolsables.

### **Horario - ¿En qué horario se puede rodar?**

Es posible rodar a cualquier hora.

Si el horario solicitado se encuentra fuera del horario de apertura al público, se deberá contar con refuerzo de vigilancia facilitado por SFM, en todos los casos, siendo el mínimo contratable 4 horas.

Una vez tramitada la solicitud con un horario concreto, cualquier cambio que se quiera realizar debe ser comunicado con al menos 2 días laborables de antelación. Trascurrido este plazo de tiempo los gastos correspondientes a “vigilancia y asistencia” si los hubiera no serán reembolsables.

El rodaje debe limitarse al horario previamente acordado. Si este se excede, se repercutirán costes adicionales.

### **¿Por qué se debe concretar el espacio dentro del cementerio, la fecha y el horario con exactitud?**

En los cementerios municipales de Madrid continúan prestándose a diario y durante todos los días del año diversos servicios funerarios, como por ejemplo las inhumaciones (entierros).

Dada la naturaleza de estos servicios normalmente conocemos sus detalles el día anterior, o incluso en algunos casos el mismo día.

Por este motivo necesitamos conocer con exactitud dónde y cuándo se está rodando, ya que solo de ese modo podremos prever la coincidencia del rodaje con un servicio funerario, y actuar a tiempo para conseguir compatibilizar ambas actividades sin causar perjuicios.

También por este motivo es importante que se respeten las ubicaciones, fechas y horarios previamente acordados.





### **¿Qué sucede si coincide el rodaje con un servicio funerario?**

Un servicio funerario es algo que una vez planificado no se debe postponer, además la finalidad de los cementerios es prestar este servicio por encima de otras actividades.

Por este motivo, y por respeto a la familia de la persona fallecida, en caso de coincidencia se deberá suspender el rodaje temporalmente, durante el tiempo que dure la inhumación, cortejo fúnebre, ceremonia de despedida o visita de personas en duelo, y si es necesario, se deberá despejar la zona de vehículos y elementos técnicos para permitir el tránsito y acceso a la unidad de enterramiento o lugar donde se esté celebrando la despedida.

Como norma general la duración de este tipo de acontecimientos es breve, y se podrá retomar el rodaje de forma inmediata una vez finalizado.

### **¿Se pueden usar las unidades de enterramiento del cementerio para un rodaje?**

En los cementerios municipales de Madrid las unidades de enterramiento se facilitan en régimen de concesión temporal. Durante el tiempo que dura esta concesión únicamente el titular de esta tiene capacidad para autorizar su uso.

Se pueden usar unidades de enterramiento que aún no han sido asignadas, es decir no tienen aún titular. Además, en el cementerio de la Almudena contamos con dos panteones que se encuentran desocupados y por lo tanto pueden usarse para este fin.

Por otro lado, es posible utilizar espacios desocupados para ubicar unidades de enterramiento simuladas.

### **¿Tiene costes rodar en estos cementerios?**

Todas las solicitudes de rodaje deberán abonar el importe correspondiente a la tramitación de expediente audiovisual.

Aquellos rodajes que tengan una finalidad comercial o lucrativa deberán abonar el importe correspondiente de ocupación de vía pública.

Todos los rodajes que se realicen fuera del horario de apertura al público de los cementerios deberán contar, en cualquier caso, con refuerzo de vigilancia facilitado por SFM, siendo el mínimo contractable 4 horas.

Los rodajes que, por sus dimensiones, su duración, o sus características pudieran causar cualquier tipo de interferencia sobre el desarrollo habitual de la actividad del cementerio, deberán contar con la presencia de un refuerzo de vigilancia facilitado por SFM, cuya finalidad es garantizar que la actividad se desarrolle con normalidad, y actuar en caso de conflicto del rodaje con la prestación de un servicio funerario, o incidencias con visitantes y usuarios del cementerio.

El importe correspondiente deberá abonarse con al menos dos días laborables de antelación a la fecha de rodaje.



## ¿Cuáles son las tarifas?

Durante el año 2021 las tarifas de aplicación son las siguientes:

- Ocupación de vía pública = 0,58€ + IVA x metro cuadrado x día de rodaje.
- Vigilancia y asistencia = 40€ + IVA x hora x vigilante (mínimo 4 horas)
- Tramitación de expediente audiovisual
  - Expedientes que no requieren ocupación de vía pública = 39,32€ + IVA
  - Expedientes que requieren ocupación de vía pública = 117,96€ + IVA

Existen costes adicionales para otros servicios complementarios, como el uso de espacios auxiliares interiores, panteones, alquiler de féretros, movimiento de lápidas....

Información adicional y solicitudes → [marketing@sfmadrid.es](mailto:marketing@sfmadrid.es)

## NORMATIVA

La empresa productora/solicitante se compromete a:

- Usar únicamente el espacio dentro del cementerio y realizar únicamente las intervenciones sobre el espacio previamente solicitadas y recogidas en el documento de solicitud.
- Respetar el horario previamente acordado y recogido en el documento de solicitud, abonando los gastos adicionales que cualquier exceso de este pudiera ocasionar.
- Suspender temporalmente el rodaje durante el tiempo necesario y/o desplazar los elementos que lo compongan la distancia necesaria, en caso de que coincida la ubicación de este con una inhumación, cortejo fúnebre o ceremonia de despedida.
- Que no aparecerán en la producción unidades de enterramiento que puedan ser identificadas por medio de fotografías o inscripciones.
- No grabar, por respeto, a personas en duelo, visitantes y trabajadores del cementerio, sin su consentimiento previo.
- No alterar los elementos generales que componen el cementerio, así como la correcta preservación de las unidades de enterramiento y elementos decorativos de las mismas. En caso de incumplimiento la empresa productora / solicitante se hará cargo de los costes necesarios para su restitución. Servicios Funerarios de Madrid podrá exigir la contratación de seguros (accidentes, responsabilidad civil, etc.), que cubran íntegramente los costes de los posibles daños ocasionados en las instalaciones durante la producción.
- Incluir, siempre que sea posible, mención o agradecimiento a Servicios Funerarios de Madrid.
- Sufragar todos los gastos derivados de la producción, directa o indirectamente.
- Facilitar a SFM acceso al material audiovisual definitivo producido, siempre que sea posible y con la única finalidad de difusión cultural, nunca de venta o comercialización.
- Comunicar a SFM cualquier cambio de hora y/o fecha con al menos 2 días laborables de antelación. Una vez transcurrido este plazo de tiempo los gastos correspondientes a "vigilancia y asistencia" si los hubiera, no serán reembolsables.
- Abonar con al menos dos días laborables de antelación a la fecha rodaje, el importe correspondiente.
- El incumplimiento de estos términos conllevará las sanciones correspondientes.